

Estimado Presidente del Colegio Farmacéutico de San Juan,
Farm. Mauricio Barceló:

Es con gran placer que la Federación Internacional Farmacéutica (FIP) recibe la noticia de la recientemente aprobada Ley No. 781 Q de la Provincia de San Juan, Argentina.

El modelo de farmacia comunitaria que define esta ley, y que sabemos que también existe en otras provincias de Argentina, es coherente con las directrices de la OMS y la OPS sobre el papel de las farmacias y los farmacéuticos en la atención primaria de salud y garantiza a la población un acceso adecuado a la experiencia y los servicios del farmacéutico.

Debido a su amplia distribución y accesibilidad, los farmacéuticos al frente de las farmacias comunitarias son a menudo el primer profesional de la salud disponible para los pacientes y usuarios. El correcto funcionamiento de la red de servicios de farmacias comunitarias nos permite atender y gestionar una gran cantidad de problemas de salud en la comunidad donde se instala la farmacia, optimizando así el uso de centros de atención primaria y hospitales para la atención de pacientes más complejos.

La distribución de farmacias según los criterios geográficos y el número de habitantes garantiza que siempre habrá una farmacia cerca del paciente o usuario que la necesite.

La propiedad de las farmacias por parte de los farmacéuticos proporciona un modelo ético y profesional basado en los principios de atención sanitaria, garantiza la presencia de un farmacéutico y la atención de salud correcta de la población.

Esperamos que este modelo continúe replicándose en todas las provincias argentinas, en apoyo de una mayor eficiencia y sostenibilidad del sistema de salud y una mejor atención para los pacientes en su país.

Atentamente,



Dominique Jordan
Presidente, FIP



Dra Catherine Duggan PhD FRPharmS
Directora Ejecutiva, FIP